

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 060-2017-CU.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01041673) recibida el 30 de setiembre de 2016, por medio de la cual la profesora principal a dedicación exclusiva Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, solicita hacer uso de su derecho al goce de año sabático, a fin de desarrollar el Proyecto de Investigación "TEXTO: TRATAMIENTO TERMICO DE LOS ALIMENTOS".

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 88, 88.9 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 259, 259.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los docentes tienen derecho a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios, aprobado expresamente por el Consejo Universitario; este beneficio corresponde a los profesores principales o asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva, comprende la remuneración total del docente de acuerdo al reglamento;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 043-95-CU de fecha 04 de mayo de 1995, se aprobó el Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, y sus modificatorias y ampliatorias dispuestas mediante Resoluciones Ns° 059 y 076-98-CU, 154-99-CU y 018-00-CU de fechas 25 de mayo y 10 de agosto de 1998, 24 de junio de 1999 y 14 de febrero de 2000; verificándose que la recurrente cumple con los requisitos y demás disposiciones que se señalan para el otorgamiento de este derecho;

Que, mediante Resolución N° 028-2016-UIIQ de fecha 14 de octubre de 2016, se resuelve aprobar el Proyecto Titulado "Tratamiento Térmico de los Alimentos", por el período de doce (12) meses, en el área de Alimentos y Medio Ambiente presentado por la Profesora Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, profesora investigadora nombrada en la Categoría de Principal a Dedicación Exclusiva de esta Casa Superior de Estudios, el cual se desarrollará durante el período de goce de año sabático de la citada docente;

Que, con Oficio N° 0777-2016-FIQ recibido el 15 de noviembre de 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 307-2016-CFIQ del 11 de noviembre de 2016, por la cual se aprueba el derecho de Goce de Año Sabático a favor de la profesora investigadora nombrada en la Categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, para el desarrollo del Proyecto de Texto de Investigación titulado "TEXTO: TRATAMIENTO TERMICO DE LOS ALIMENTOS", por el período de doce (12) meses;

Estando a lo glosado; al Informe N° 808-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 05 de diciembre de 2016; al Informe Legal N° 961-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de diciembre de 2016, al Informe N° 120-2016-VRA/CAA recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 28 de diciembre de 2016; a lo acordado por el Consejo Universitario



en su sesión extraordinaria del 12 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, el **GOCE DE AÑO SABÁTICO** a la profesora principal a dedicación exclusiva **Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.
- 2º **DEMANDAR**, que la citada docente durante este período desarrolle el proyecto de investigación titulado: “**TEXTO: TRATAMIENTO TERMICO DE LOS ALIMENTOS**”, debiendo remitir trimestralmente informes sobre el avance del desarrollo de esta investigación; asimismo, debe presentar el informe final al Vicerrector de Investigación, al Decano y al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Año Sabático vigente y sus modificatorias.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, UI, OCI, OAJ, DUGAC, DIGA,  
cc. ORAA, ORRH, UE, UR, CDCITRA, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.